

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN.
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.,**

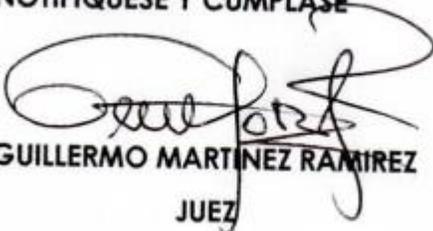
RAD: 2019-453-EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

AUTO.

Se agrega memorial antecedente de parte demandante, obrante de folios 28 a 30 Fte del cuaderno principal.

Habiéndose cumplido a la fecha por parte actora, con lo requerido por este despacho en auto de fecha-4 de febrero de 2.020, en su parte motiva., ha lugar a oficiar a la señora Beatriz Suarez, para que como arrendataria informada de los inmuebles ubicados en Calle 39 D Sur # 69D-3 interior 105 bario Villa esperanza san Antonio de Prado Medellin y Calle 39 D Sur # 69D-3 interior 208 bario Villa esperanza san Antonio de Prado Medellin proceda a depositar en la cuenta que se le informara en el oficio, el 50% de los dineros que paga como canon de arrendamiento en los inmuebles referidos e igualmente para que de forma escrita informe todos los pormenores del contrato de arrendamiento que tiene suscrito con la ejecutada J ENNY MYLENA GONZALEZ GONZALEZ.

Este auto se notificara en estados electrónicos y por email a la apoderada de ola parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ
JUEZ

GMR/Juez